

Pazuengos, 13 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 Pinillos, 10 de Noviembre de 11 a 13 horas.
 Pradejón, 6, 7, 8 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.
 Préjano, 25 de Octubre de 17 a 19 horas.
 Quel, 16 y 17 de Octubre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.
 Rabanera, 20 de Octubre de 11 a 13 horas.
 Rasillo El, 9 de Noviembre de 9 a 13 horas.
 Redal El, 16 y 17 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Ribafrecha, 23, 24, 25 de Octubre de 17 a 19 horas.
 Rincón de Soto, 20, 21 y 22 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.
 Robres del Castillo, 27 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Sajazarra, 17 de Noviembre de 9 a 13 horas.
 San Asensio, 23 y 24 de Octubre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.
 San Millán de la Cogolla, 14 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 San Millán de Yécora, 20 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 San Román de Cameros, 24 de Octubre de 9 a 12 horas.
 Santa Coloma, 30 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 Santa Engracia de Jubera, 27 de Octubre de 9 a 13 horas.
 Santa Eulalia Bajera, 10 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Santo Domingo de la Calzada, desde el 16 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 9 a 13 horas.
 San Torcuato, 17 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Santurde, 1 de Diciembre de 9 a 13 horas.
 Santurdejo, 1 de Diciembre de 16 a 18 horas.
 San Vicente de la Sonsierra, 13 y 14 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.
 Sojuela, 2 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Sorzano, 24 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Sotés, 5 de Diciembre de 17 a 19 horas.
 Soto en Cameros, 16 de Octubre de 10 a 13 horas.
 Terroba, 20 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Tirgo, 23 de Noviembre de 9 a 13 horas.
 Tormantos, 26 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Torrecilla en Cameros, 29 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.
 Torrecilla s/ Alesanco, 4 de Diciembre de 9 a 13 horas.
 Torre en Cameros, 23 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Torremontalbo, 27 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Treviana, 20 y 21 de Noviembre de 9 a 13 horas.
 Tricio, 26 y 27 de Octubre de 17 a 19 horas.
 Tudelilla, 14 y 15 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Uruñuela, 22, 23, 24 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Valdemadera, 3 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 Valgañón, 30 de Octubre de 9 a 13 horas.
 Ventosa, 16 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Ventrosa, 19 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Viguera, 30 y 31 de Octubre de 17 a 19 horas.
 Villalba de Rioja, 17 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 Villalobar de Rioja, 22 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 Villamediana de Iregua, 13 y 14 de Diciembre de 9 a 13 y de 17 a 19 horas.
 Villanueva de Cameros, 8 de Noviembre de 9 a 13 horas.
 Villar de Arnedo, 16, 17 y 20 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Villar de Torre, 5 de Diciembre de 9 a 13 horas.
 Villarejo, 5 de Diciembre de 16 a 18 horas.
 Villarroya, 14 de Diciembre de 16 a 18 horas.
 Villarta-Quintana, 27 de Octubre de 17 a 19 horas.
 Villavelayo, 18 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Villaverde Rioja, 11 de Diciembre de 16 a 18 horas.
 Villoslada de Cameros, 31 de Octubre de 9 a 13 horas.
 Viniegra de Abajo, 17 de Octubre de 10 a 12 horas.
 Viniegra de Arriba, 17 de Octubre de 16 a 18 horas.
 Zarzosa, 3 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Zorraquín, 30 de Octubre de 16 a 18 horas.

ANEXO II

MUNICIPIOS EN LOS CUALES LA RECAUDACION POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA QUEDA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL "JORNADAS TEORICAS"

Briones, 13 y 14 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Cuzcurrita de Río Tirón, 11 y 12 de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Galilea, 16 y 17 de Octubre de 17 a 19 horas.
 Gallinero de Cameros, 12 de Diciembre de 17 a 19 horas.
 Haro, durante todo el mes de Noviembre de 17 a 19 horas.
 Ledesma de la Cogolla, 11 de Diciembre de 17 a 19 horas.
 Logroño, de 20 de Octubre a 15 de Diciembre en las oficinas de recaudación en calle Vara de Rey nº 49 en Logroño. Horas de 9 hasta las 13 y por la tarde de 4 a 6, días hábiles de lunes a viernes.
 Nájera, 11, 12 y 13 de Diciembre de 9 a 13 horas.
 Pedroso, 12 de Diciembre de 17 a 19 horas.
 Pradillo, 10 de Noviembre de 16 a 18 horas.
 Zarratón, 4 de Diciembre de 17 a 19 horas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adscripción de la Escuela de Estudios Sociales de La Rioja a aquella Universidad
 III.A.373

El Consejo de Gobierno en su reunión del 21 del pasado mes de Julio aprobó el Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adscripción de la Escuela de Estudios Sociales de La Rioja a aquella Universidad.

Suscrito dicho Convenio, con fecha 15 de Septiembre pasado, entre el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se procede a continuación a la publicación de las cláusulas que lo integran.

Logroño, a 4 de Octubre de 1989.

CLAUSULAS

Primera.— 1. La Escuela Universitaria de Estudios Sociales de La Rioja desarrollará la docencia y la investigación en las materias de su ámbito de conocimiento, según el Plan de Estudios que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, previo informe de los Departamentos universitarios correspondientes, de acuerdo con el artículo 28 de la L.R.U. y con las disposiciones estatutarias.

2. Los estudios cursados en esta Escuela Universitaria tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en el resto de las Escuelas Universitarias españolas.

Segunda.— Las enseñanzas de la Escuela Universitaria serán coordinadas y supervisadas por los correspondientes Departamentos universitarios. El programa de cada asignatura deberá ser conocido y supervisado, con carácter previo a su impartición, por el Departamento correspondiente y el Profesor o Profesores que la impartan quedarán adscritos al mismo una vez les sea concedida la venia docendi para las asignaturas coordinadas por él.

Tercera.— Para el normal funcionamiento de las actividades lectivas de la Escuela Universitaria, las instituciones firmantes designan, con carácter provisional, las dependencias de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño (en lo sucesivo EUEEL).

Cuarta.— 1. Los alumnos de la Escuela Universitaria se matricularán como alumnos de la Universidad de Zaragoza, exigiéndose para su ingreso los mismos requisitos que los establecidos con carácter general para toda la Universidad y aplicándose, en caso de que exista limitación en la admisión de alumnos, la normativa de admisión que la Junta de Gobierno establezca para los Centros Universitarios. La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente y se realizará en la Secretaría de la Escuela Universitaria.

2. La Escuela no podrá establecer limitación en la admisión de estudiantes por debajo de cien alumnos de nuevo ingreso y todo estudiante matriculado con anterioridad tendrá derecho a proseguir sus estudios en ella, salvo lo que establezca el Consejo Social de la Universidad como normativa respecto al número de convocatorias y permanencia en los Centros Universitarios.

3. Los alumnos de la Escuela Universitaria tendrán, a todos los efectos, los derechos y obligaciones establecidos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza para los estudiantes de la misma.

Quinta.— 1. Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, se establecerán grupos de docencia para el primer curso de carrera que no superarán el número de 80 estudiantes por grupo, de ellos uno al menos tendrá horario lectivo diurno, de forma que los estudiantes que provengan del ciclo normal de enseñanza secundaria desarrollen sus estudios en condiciones análogas al resto de las Escuelas Universitarias.

2. En el segundo año de vigencia del Convenio, lo prevenido en el párrafo anterior se extenderá al segundo curso, y en el siguiente al tercer curso de carrera.

Sexta.— 1. Los profesores de la Escuela Universitaria deberán tener la titulación requerida por la legislación vigente, no procediéndose a la contratación de ningún profesor que no reúna los requisitos de titulación que se exigen para el Profesorado universitario de igual categoría. Análogamente, la remuneración del Profesorado, que será fijada por el Patronato, tenderá en lo posible a ajustarse a la del Profesorado Universitario.

2. La Escuela Universitaria contará, como mínimo con cuatro Profesores con dedicación a tiempo completo y dos de ellos, al menos, pertenecerán al área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. La Escuela Universitaria podrá solicitar la impartición de una o varias asignaturas al Departamento universitario correspondiente, que las encargará a uno o varios Profesores del mismo. En este caso, la Escuela retribuirá al Profesor o a la Universidad por el coste económico de tal dedicación docente, previo acuerdo formalizado al efecto con el Rectorado de la Universidad.

Séptima.— 1. Los profesores de la Escuela Universitaria deberán contar con la "venia docendi" de la Universidad para la asignatura o asignaturas que hayan de impartir, la cual será otorgada por el Rector, previo informe favorable del Departamento universitario que coordine tales asignaturas, al cual quedará adscrito dicho profesor. En caso de informe desfavorable, el Rector podrá elevar la resolución a la Junta de Gobierno.

2. La "venia docendi" para la impartición de una asignatura concreta